

Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de los Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica

Este Informe se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXII, último párrafo, incisos b) y g), y 138, de la Ley Federal de Competencia Económica (“LEY”), y forma parte del procedimiento de Consulta Pública al que la Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”) sometió su *“ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN, LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO, LA VERIFICACIÓN Y LOS INCIDENTES TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA”* (“ANTEPROYECTO”), por un periodo de treinta días hábiles, que corrieron del **dieciocho de agosto al treinta de septiembre de dos mil veintiuno** (“CONSULTA”).

Derivado de la CONSULTA se registraron dos (02) participaciones,¹ en las que se presentaron comentarios, sugerencias y recomendaciones al ANTEPROYECTO. Así como la opinión del Instituto Federal de Telecomunicaciones.²

A continuación, se detallan de manera sintética los aspectos relevantes que fueron planteados, los cuales pueden clasificarse, entre otros, en los siguientes temas:

- **Reglamentación única del uso de medios electrónicos:** algunos de los comentarios recibidos sugirieron establecer un marco regulatorio único que otorgue certeza jurídica a las actuaciones y trámites efectuados vía electrónica.
- **Cuestiones generales:** los participantes indicaron la necesidad de precisar algunas definiciones, conceptos o estándares, a fin de cuidar la homogeneidad entre las diversas disposiciones jurídicas en la materia y dar mayor claridad.
- **Jerarquía normativa:** se recibieron comentarios que sugieren reformar los cuerpos normativos ya existentes con el fin de que los mismos sean armónicos y su interpretación no lleve a ningún tipo de contradicciones o lagunas.
- **Certeza en las fechas de recepción de promociones:** algunos comentarios sugieren se de certeza respecto del tiempo en que el sistema de Oficialía de Partes Electrónica tarda en reconocer una promoción y registrarla.
- **Modificación de plazos:** algunos comentarios someten a consideración de esta Comisión la posibilidad de modificar el plazo para confirmar la recepción de la notificación por correo electrónico de un día a dos días a partir de que la Comisión haya enviado el mensaje de correo electrónico con el que se notificó la actuación.

¹ Una (01) participación fue realizada de manera extemporánea.

² A través de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Comunicaciones.

Asimismo, se pueda ampliar el plazo para presentar el escrito por el que opten por medios electrónicos, ya que se podría citar a personas aún no relacionados con el procedimiento, o fuera de la Ciudad de México

- **Incorporación de otros procedimientos:** algunos comentarios sugieren se incluyan la posibilidad de presentar, a través de medios electrónicos. solicitudes de investigación en términos del artículo 96 de la LFCE
- **Ratificación de la denuncia:** se recibieron comentarios donde se sugiere especificar cuándo es el momento procesal oportuno para solicitar la ratificación de la denuncia presentada por correo electrónico, la necesidad de hacerlo así como su consecuencia legal.
- **Programa de Inmunidad:** algunos comentarios consideran que no se establece un criterio objetivo que permita conocer a los agentes económicos con antelación la manera en la que se les notificarán los acuerdos cuando la Autoridad Investigadora determine la viabilidad del uso de correo electrónico para notificación de actuaciones dentro del Programa de Inmunidad.
- **No obligatoriedad del uso del SITEC:** algunos comentarios sugieren que, para fines de claridad, permanezca una manifestación similar a la vigente, por virtud de la cual la solicitud de notificaciones personales o por oficio se efectúen a través de notificaciones electrónicas y no se obligue a sustanciar la totalidad del procedimiento a través del SITEC.
- **Comparecencias:** se recibieron comentarios que recomiendan se establezca un plazo para el envío de la convocatoria para las comparecencias, de al menos 24 horas de anticipación a la fecha de la diligencia. Asimismo, otros comentarios sugieren no utilizar los términos Abogado y Persona de Confianza, porque la Ley prevé la figura de autorizados.
- **Reconocimiento:** algunos comentarios sugieren eliminar cualquier referencia al reconocimiento del lugar o descripción del mismo con el fin de salvaguardar los derechos y la privacidad de los comparecientes.

Estas observaciones y sugerencias presentadas se encuentran en proceso de análisis y serán objeto de estudio por parte de esta COFECE, con miras a futuros cambios que pudieran conducir a una mejora regulatoria institucional y con la finalidad de atender estas preocupaciones en beneficio de los agentes económicos ante esta Comisión. Asimismo, se informa a los participantes que esta Comisión garantizará que los Lineamientos se encuentren armonizados con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Competencia Económica, y la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales.

El documento definitivo objeto de este proceso de CONSULTA aún se encuentra en proceso de elaboración y, en su caso, será sujeto a la aprobación del Pleno de la Comisión.

Compromiso y agradecimiento

La COFECE agradece a todos aquellos que participaron en la CONSULTA, pues con sus invaluables aportaciones han fortalecido los instrumentos que serán emitidos y la unión entre sectores público y privado en materia de competencia económica. Con ello, la COFECE reafirma su inquebrantable compromiso con la transparencia y su cercanía con la sociedad.